



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2022 00425 00
DEMANDANTE : WILLIAN ENRIQUE SIERRA RIVERO
DEMANDADO : AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO PROVIDENCIA : AUTO DE SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

Previo a reconocerle personería a la abogada Liza Lorethy Torres como apoderada de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) se le **requiere** para que allegue el memorial de poder en los términos establecidos en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, esto es, acreditando que el mismo fue enviado desde el correo electrónico de quien otorgó el poder, o en su defecto, conforme a lo normado en el inciso 2º del artículo 74 del C.G.P. Lo anterior en razón a que, si bien se indicó que el documento fue firmado digitalmente, verificado el código QR obrante en la pagina 19 del poder, exige código de seguridad que no fue señalado por la profesional. Para el efecto se le concede el término de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión, so pena de tener por no contestada la demanda.

De igual forma, se le requiere para que en el mismo término corra traslado de la contestación de la demanda y de sus anexos a los demás sujetos procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., al cual se acude por remisión del artículo 369 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO

Juez